

RESOLUCIÓN N° 585.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE BNF N° 000-00-8196438 – INGRESOS SENAVE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)”.

-1-

Asunción, 09 de julio de 2026.

VISTO:

El Memorando DF N° 031 de fecha 01 de julio de 2026, presentado por la Dirección de Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (Expediente MEI SENAVE N° 396/25/2026); la Resolución SENAVE N° 282 de fecha 31 de marzo de 2026; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen Jurídico N° 932/2026 de fecha 07 de julio del 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorado DF N° 031/2026 de fecha 01 de julio del 2026, la Dirección de Finanzas, individualizado bajo el expediente MEI SENAVE N° 396/25/2026, a través de la de la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva a consideración y análisis, su solicitud para al la emisión de una resolución que disponga la cancelación de la Cuenta Corriente BNF N° 000-00-8196438 – Ingresos SENAVE, habilitada para la percepción de ingresos institucionales.

Que, mediante Resolución SENAVE N° 282 de fecha 31 de marzo de 2026, se autorizó la implementación del sistema de pago vía BANCARD como modalidad principal para la prestación de los servicios ofrecidos por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el marco del Sistema de Trámites Electrónicos SENAVE (TES).

Que, como consecuencia de la implementación del sistema de pagos electrónicos vía BANCARD como modalidad principal para la percepción de ingresos institucionales, las recaudaciones se encuentran vinculadas a la Cuenta Corriente BNF N° 8222131 – Ingresos Bancard, razón por la cual la Cuenta Corriente BNF N° 000-00-8196438 – Ingresos SENAVE ha dejado de cumplir la finalidad para la cual fue habilitada, resultando procedente disponer su cancelación a fin de optimizar la administración de los recursos financieros institucionales y racionalizar la gestión de las cuentas bancarias del SENAVE.

Que, la permanencia de cuentas bancarias que han dejado de ser utilizadas para la percepción de ingresos institucionales carece de justificación administrativa, resultando conveniente disponer su cancelación a efectos de racionalizar la administración de los recursos financieros, simplificar los procesos de gestión y fortalecer el control sobre las operaciones bancarias institucionales.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 4
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 585

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE BNF N° 000-00-8196438 – INGRESOS SENAVE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)”.

-2-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica y legal; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1094/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen Jurídico N° 932/2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual obra el análisis jurídico relacionado con el expediente MEI SENAVE N° 396/25/2026. En dicho dictamen, y en virtud del marco legal establecido en la Ley N° 2459/04, se concluye que la Máxima Autoridad Institucional se encuentra plenamente facultada para disponer, mediante acto administrativo, la cancelación de la Cuenta Corriente BNF N° 000-00-8196438 – Ingresos SENAVE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la cancelación de la Cuenta Corriente BNF N° 000-00-8196438 – Ingresos SENAVE, habilitada para la percepción de ingresos institucionales.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las gestiones administrativas, financieras y operativas necesarias ante el Banco Nacional de Fomento (BNF) y demás organismos competentes para efectivizar la cancelación de la cuenta corriente mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas y del Departamento de Tesorería, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la percepción de ingresos institucionales mediante la Cuenta Corriente BNF N° 8222131 – Ingresos Bancard y demás mecanismos de recaudación autorizados.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

